

Edicto N° SG - 0943 - 2021 DRCOL

El suscrito Secretario General, de la Autoridad de Protección al Consumidor y Defensa de la Competencia, hace saber que en el Proceso Administrativo de Decisión de Queja N° 88-13 RCOLD se ha dictado una RESOLUCIÓN, cuya fecha y parte resolutive es del tenor siguiente:

AUTORIDAD DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR Y DEFENSA DE LA COMPETENCIA. DIRECCIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR. Panamá, tres (3) de enero del año dos mil veinte (2020).

VISTO:

...

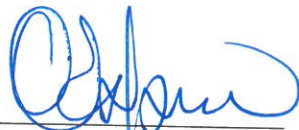
En atención a que el recurso de apelación del apoderado especial del proveedor SUPER MUEBLES, fue presentado dentro del término, que el recurrente está legitimado para presentar el recurso y que la resolución es susceptible de ser recurrida, el Director Nacional de Protección al Consumidor de la Autoridad de Protección al Consumidor y Defensa de la Competencia, en uso de sus facultades legales, CONCEDE el recurso de apelación en el efecto suspensivo, y ORDENA remitir el expediente al Administrador de la Autoridad de Protección al Consumidor y Defensa de la Competencia, en atención a lo dispuesto por el artículo 122 de la Ley 45 de 31 de octubre de 2007.

Notifíquese,

(FDO.)  
ELÍAS ELÍAS CABREA  
Director Nacional de Protección al Consumidor

DNP/EEC/ RCOLD/rgg  
Queja No.88-13 RCOLD

Por tanto, a fin de que sirva de formal NOTIFICACIÓN, SE FIJA el presente EDICTO en lugar visible, el día de hoy, nueve (09) de junio de dos mil veintiuno (2021), a las nueve de la mañana (9:00 AM), por el término de veinticuatro (24) horas.



Licdo. Osvaldo Espino P.  
Secretario General



SG/OEP/rgg  
Queja No. 88-13 RCOLD